



RADICACIÓN: 080014189008-2022-00747-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SOCIAL CREDIT S.A.S. NIT.901.027.654-2
DEMANDADO: JAZMIN AZUZENA ORTEGA DIAZ C.C. 32.759.337 Y TATIANA PAOLA TORRES URRUCHURTU C.C. 22.524.562

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo, junto con la solicitud de requerir.

Barranquilla, septiembre 5 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, septiembre cinco de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el escrito que antecede, el apoderado judicial del extremo ejecutante solicita requerir al pagador de la empresa GRUPO COLBA por primera vez, pero, revisado el expediente, se observa a folio No.9 que el pagador mediante escrito, informa que la señora JAZMIN AZUZENA ORTEGA DIAZ C.C. 32.759.337 se encuentra vinculada actualmente con la empresa, por lo que se procederá a dar aplicación de los descuentos constituyentes de embargo.

En este sentido, se pone en conocimiento al demandante la respuesta de dicha empresa.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

1. Póngase en conocimiento a la parte demandante de la respuesta emitida por el pagador de la empresa GRUPO COLBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56dedfc401e00ed49708ae82d60f3fafa0bdb7a971daeb93eb08c058224cfc51**

Documento generado en 05/09/2023 03:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>